



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



RESOLUCIÓN N° 000012 de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION CONFORME A LO ORDENADO POR FALLO JUDICIAL Y SE ORDENA UN PAGO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, en uso de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, con ponencia del H. M. ANGEL HERNANDEZ CANO, el diez y seis (16) de Agosto de 2013, profirió sentencia de Segunda Instancia dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el No. 08001-23-31-011-2009-0279-00, numero interno (2012-00964-h), en el que figura como demandante el señor **MARCO ESCOLAR FONTALVO** contra La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, confirmando el fallo de Primera Instancia proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Barranquilla el Siete (7) de Diciembre de 2011, y en su lugar dispuso:

"FALLA

- Confirmase los numerales primero al décimo de la sentencia del 7 de Diciembre de 2011, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Marco Aurelio Escolar Fontalvo contra la Corporación Regional Autónoma del Atlántico.
- Adicionase el numeral once (11) a la sentencia del 7 de Diciembre de 2011, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Marco Aurelio Escolar Fontalvo contra la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, el cual quedara así:

Once. – La confirmación de esta providencia no impide a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a que realice el respectivo concurso de méritos para proveer en propiedad el cargo Técnico Operativo Código 2028 Grado 17 desempeñado por el señor Marco Aurelio Escolar Fontalvo, dada la provisionalidad del nombramiento.

- En su oportunidad, ejecutoriada ésta decisión, devuélvase el expediente a su lugar de origen, para su correspondiente archivo."





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

000012



Que el día veinte (25) de septiembre de 2013, quedó ejecutoriado el Fallo de Segunda instancia el cual confirma la sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Barranquilla el Siete (7) de diciembre de 2011.

Que el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Barranquilla, comunicó a través del oficio 0969 del dieciocho (18) de diciembre de 2013, recibido en la Corporación mediante radicado interno N° 011083 del 19 de diciembre de 2013, se ordenó el cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de Segunda Instancia del H. Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha dieciséis (16) de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica remitió copia de los fallos judiciales, a la Gerencia Financiera y al Profesional Especializado de Contabilidad de la Corporación, Dr. Tayro Pimienta, para que efectuara la respectiva liquidación de las prestaciones sociales como se ordenó en las providencias señaladas, las cuales fueron remitidas mediante memorando No. 006046 del 10 de diciembre de 2013, siendo signada la liquidación por el mismo funcionario, quien remitió dicha información a la Dra. Aura María Sánchez Rolong –Asesora de Dirección, mediante memorando No. 006157 del 18 de diciembre de 2013, y dicha liquidación fue revisada y aprobada por el Dr. GERMAN MANOTAS ORTEGA- Gerente Financiero, cuyo documento hace parte integral de este acto administrativo, y se transcribe a continuación.

NOMBRE	MARCO ESCOLAR FONTALVO
FECHA DE INGRESO	01 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE RETIRO	ABRIL 3 DE 2009
FECHA DE REINTEGRO	AGOSTO 25 DE 2009
SALARIO 2009	3.028.792
DIAS DEJADOS DE LABORAR	142

Año 2009					
MES	SALARIO	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDACIÓN	VALOR MAS IPC
ABRIL	3.028.792	113,68	102,26	1,1117	3.030.332
MAYO	3.028.792	113,68	102,28	1,1115	3.366.377
JUNIO	3.028.792	113,68	102,22	1,1121	3.368.353
JULIO	3.028.792	113,68	102,18	1,1125	3.369.672
AGOSTO	3.028.792	113,68	102,23	1,1120	2.806.687
TOTAL SALARIOS					15.941.421





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



№ - 000012

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

BONIFICACION POR SERVICIOS AÑO 2009

SALARIO BASE DE LIQ	VALOR BONIFICACION	IPC FINAL JUL /13	IPC INICIAL ABR/09	IPC LIQUIDACION	VALOR MAS IPC
3.028.792	1.060.077	113,68	102,22	1,1121	1.178.924

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES DE 03 DE ABRIL DE 2009 AL 25 DE AGOSTO DE 2009

Sueldo	3.028.792				
Subsidio Alimentación					
Subsidio Transporte					
Bonificación (1060077/12)	88.340				
TOTAL	\$ 3.117.132 / 300 *180	\$ 1.558.566	IPC FINAL 113,68	IPC INICIAL 102,18	IPC LIQUIDA VALOR MAS IPC 1,1125 \$ 683.958
Valor prima de servicio proporcional	\$ 1.558.566 * 96/142 =		\$ 614.768		

VACACIONES PROPORCIONALES DEL 03 DE ABRIL DE 2009 AL 25 DE AGOSTO DE 2009

Sueldo	3.028.792				
Subsidio Alimentación					
Subsidio Transporte					
Bonificación Servicios (1060077/12)	88.340				
Prima de Servicio (614768/12)	51.231				
TOTAL	\$ 3.168.362 Entre 360 X142	\$ 1.249.743	IPC FINAL 113,68	IPC INICIAL 102,26	IPC LIQUIDA VALOR MAS IPC 1,1117 1.018.827
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 1.249.743 Entre 30 X 22		\$ 916.478		

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES DEL 03 DE ABRIL DE 2009 AL 25 DE AGOSTO DE 2009

Sueldo	3.028.792				
Subsidio Alimentación					
Subsidio Transporte					
Bonificación Servicios (1060077/12)	88.340				
Prima de Servicio (614768/12)	51.232				
TOTAL	\$ 3.168.364 Entre 360 X142	\$ 1.249.744	IPC FINAL 113,68	IPC INICIAL 102,26	IPC LIQUIDA VALOR MAS IPC 1,1117 694.655
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 1.249.744 Entre 30 X 15		\$ 624.872		

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL DEL 03 DE ABRIL DE 2009 AL 25 DE AGOSTO DE 2009

Salario base de liquidación	3.028.792				
TOTAL		\$ 201.919	IPC FINAL 113,68	IPC INICIAL 102,26	IPC LIQUIDA VALOR MAS IPC 1,1117 88.541
Valor bonificación proporcional		\$ 79.646			

PRIMA DE NAVIDAD DE 1 DE ABRIL A AGOSTO 30 DE 2009

Sueldo	3.028.792				
Subsidio Alimentación					
Subsidio Transporte					
Prima de Vacaciones (624872/12)	52.073				
Bonificación Servicios (1060077/12)	88.340				
Prima de Servicios (614768/12)	51.232				
TOTAL	\$ 3.220.437 Entre 360 X150 =	\$ 1.341.849	IPC FINAL 113,68	IPC INICIAL 102	IPC LIQUIDA VALOR MAS IPC 1,1145 1.495.503

CESANTIAS

DEL 04 DE MARZO DE 2009 AL 09 DE JUNIO DE 2009

MES	Sueldo	Prima de Navidad	Prima de Servicios	servicios prestados	prima de vacaciones	CESANTIAS MES	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQ	VALOR MAS IPC
ABRIL	2.725.913	1341849	614786	1060077	624872	530.625	113,68	102,26	1,1116761	589.883
MAYO	3.028.792					252.399	113,68	102,26	1,1114587	280.531
JUNIO	3.028.792					252.399	113,68	102,22	1,1121111	280.806
ULIO	3.028.792					252.399	113,68	102,18	1,1125485	280.806
AGOSTO	2.523.993					210.333	113,68	102,23	1,1120023	233.891
						1.498.156				\$ 1.065.807
										\$ 22.767.635

MES	SALARIO	DIAS LABORADOS	DEVENGADO	IPC LIQUIDACION	VALOR MAS IPC	APORTES A PENSION		TOTAL APORTE
						APORTE EMPLEADO 4%	APORTE EMPLEADOR 12%	
ABR	3.028.792	27	2.725.913	1,1117	3.030.332	121.213	363.640	484.853
MAYO	3.028.792	30	3.028.792	1,1115	3.366.377	134.655	403.965	538.620
JUNIO	3.028.792	30	3.028.792	1,1121	3.368.353	134.734	404.202	538.936
JULIO	3.028.792	30	3.028.792	1,1125	3.369.672	134.787	404.351	539.148
AGOSTO	3.028.792	25	2.523.993	1,1120	2.806.687	112.267	336.802	449.069
TOTAL APORTES						637.656	1.912.970	2.550.626

Que a efectos de cumplir en debida forma con la sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo del Atlántico, es obligación de la entidad hacer el pago de salarios y prestaciones sociales al demandante y realizar las respectivas cotizaciones respecto de los periodos de servicio en que estuvo desvinculado, por lo que las sumas correspondientes a los Aportes a Pensión deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES al cual se halle vinculado el trabajador.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

№ - 000012



Que, en consecuencia a efectos de cumplir el fallo judicial y precaver perjuicios que ocasionen mayores valores dinerarios, se dispondrá el pago de la obligación por la suma señalada en la liquidación laboral antes transcrita.

Por lo anterior el Director General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNASE reconocer a favor del señor **MARCO AURELIO ESCOLAR FONTALVO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.137.094 de Barranquilla, la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 25.318.261.00) M/L, por concepto de prestaciones sociales, cesantías y aporte al fondo de pensiones, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: al trabajador la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 22.767.635.00); y al fondo de pensiones la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.550.626.00), obligación contenida en el fallo de segunda Instancia de fecha Dieciséis (16) de agosto de 2013, proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, ejecutoriado el día veinticinco (25) de septiembre de 2013 y de conformidad con la liquidación de Prestaciones Sociales remitidas por la Gerencia Financiera de la Corporación, mediante memorando N° 006157 del 18 de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las respectivas cotizaciones en pensión respecto de los periodos de servicio, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.550.626.00), para lo cual deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES, al cual se halle vinculado, de conformidad con la liquidación aprobada en el punto Primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Impútese la suma señalada al rubro de Sentencias y Conciliaciones, del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Nº - 000012



ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **MARCO AURELIO ESCOLAR FONTALVO**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se comunicará a la Gerencia Financiera para el pago respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 ENE. 2014

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyecto: Jorge Lozano Adie-Abogado externo *J. Lozano*
Revisó: Rosa María Támara. -Profesional Especializado *RMT*
Aprobó: Aura María Sánchez -Rolong Asesor de Dirección *AMS*

